

CARTA RENUNCIA

Directora del programa segunda especialidad de la facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

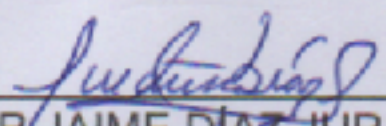
ASUNTO: Solicito renuncia al proyecto de investigación: **"DETERMINAR EL NIVEL DE DISCRIMINACIÓN SOCIOEMOCIONAL HACIA LAS PERSONAS QICHUWA HABLANTES EN EL ANEXO DE VISCAP DISTRITO DE ATAURA PROVINCIA DE JAUJA 2026"**


Por medio de la presente yo, WALTER JAIME DÍAZ JURADO, identificado con DNI N° 20640394 estudiante egresado del programa de segunda especialidad profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica y de la especialidad EDUCACIÓN RURAL INTERCULTURAL BILINGÜE, con domicilio en la Av. Francisco Carle N° 502, distrito de Jauja, provincia de Jauja, departamento de Junín, ante usted me presento y expongo:


Por motivos de algunos inconvenientes como dificultad en el lugar de aplicación de los instrumentos de dicha investigación y por otros motivos más, me veo impedido a continuar con el proceso para la titulación de segunda especialidad profesional en Educación Rural Intercultural Bilingüe con el tema: **DETERMINAR EL NIVEL DE DISCRIMINACIÓN SOCIOEMOCIONAL HACIA LAS PERSONAS QICHUWA HABLANTES EN EL ANEXO DE VISCAP DISTRITO DE ATAURA PROVINCIA DE JAUJA 2026.**

Por lo que solicito a su persona acepte mi renuncia a dicho proyecto por los motivos expuestos.

Me despido agradeciendo su gentil atención y le anticipo mis sinceros agradecimientos.


WALTER JAIME DÍAZ JURADO
DNI N° 20640394



LEGALIZACIÓN AL DORSO 

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
(ART. 108 DEL D.L. N° 1849)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1921-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 26 de setiembre de 2025

VISTO:

Solicitud de los egresados Helda, Bullon Galarza y Walter Jaime, Diaz Jurado, con Oficio N° 1466-2025-UNH/PSEP-FCED, de fecha (16.09.2025), Proyecto de Investigación titulado: Que efectos tiene la discriminación en las personas quechua hablantes en el anexo de Viscap distrito de Ataura provincia de Jauja, Presentado en un ejemplar en medio Digital; Copia de DNI de los interesados, derivado con Proveído de Decanatura N° 2919-2025-UNH/FCED, de fecha (17.09.2025); y de Secretaria Docente N° 2481-2025-UNH/SD-FCED, de fecha (19.09.2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad".

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que "la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con los Arts. 43°; 44°, inciso e), f), g) h), y i), del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1068-2024.CU-UNH, de fecha (13.09.2024), el proyecto de investigación se inicia con la presentación de un (01) ejemplar del proyecto de investigación en medio digital formato PDF, al Programa de Segunda Especialidad, solicitando, designación de un docente asesor. El proyecto de investigación será elaborado en forma individual o por dos integrantes de la misma mención de Segunda Especialidad, a partir del II ciclo de estudios, el mismo que se efectuará en un plazo máximo de 2 años, pasado este periodo optará por otro proyecto de investigación o modalidad, El Director del Programa designará al docente asesor teniendo en cuenta el tema de investigación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. El Programa, designará a un docente ordinario o contratado (A1 o B1), el asesor designado tendrá un plazo de 15 días hábiles para la revisión de Proyecto de Investigación quien comunicará al Decano para su emisión de la resolución de designación correspondiente. A partir de la designación del asesor. El asesor después de revisar el proyecto emitirá el informe respectivo aprobando o desaprobando el proyecto investigación, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/94b45d4c-b515-401f-8551-100d98b0519d/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1921-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 26 de setiembre de 2025

al Reglamento Interno de la Facultad. Los proyectos de investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través del Programa a los interesados con las correspondientes observaciones e indicaciones para su respectiva corrección. En caso que el asesor incumple sus funciones, al exceder el tiempo de 20 días hábiles sin presentar su informe, será sustituido por otro docente. El proyecto de investigación aprobado, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución.

Que, los egresados Helda, Bullon Galarza y Walter Jaime, Diaz Jurado del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, adjunta el proyecto descrito en el párrafo anterior; y el Director, con Oficio N° 1466-2025-PSEP-FCED/R-UNH, de fecha (16.09.2025), solicita el cambio del asesor Dr. Manuel Jesus, Basto Saez, quien se encuentra con licencia sin goce, y no podrá continuar con el asesoramiento, por tanto, los participantes requieren continuar con el proceso para obtener su Título Profesional, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, la asesora es la responsable de revisar el Proyecto de Investigación con Título Tentativo: Que efectos tiene la discriminación en las personas quechua hablantes en el anexo de Viscap distrito de Ataura provincia de Jauja, para su respectiva aprobación mediante un informe.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DESIGNACIÓN, como asesora a la Dra. Olga Vergara Meza, del Proyecto de Investigación Titulado: Que efectos tiene la discriminación en las personas quechua hablantes en el anexo de Viscap distrito de Ataura provincia de Jauja, presentado por los egresados Helda, Bullon Galarza y Walter Jaime, Diaz Jurado, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Rural Intercultural Bilingüe del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente a la asesora, y a los interesados del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:29:36 -05:00

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES ACEVEDO Cristian Luis FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:32:07 -05:00

Mtro. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTAYVV



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/94b45d4c-b515-401f-8551-100d98b0519d/verificar>

